

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, con RUC N° 20532375808, representado por su Presidente Regional Señor **CESAR VILLANUEVA AREVALO**, identificado con DNI. N° 09864047, con domicilio legal en el Calle Aeropuerto N° 150 de la ciudad de Moyobamba, quien en adelante se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL**", y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC. 20171781648, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", debidamente representado por su Presidente Blgo. MSc. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 - Iquitos; bajo los términos y condiciones siguientes:

I. CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El "**GOBIERNO REGIONAL**", es una Persona Jurídica con Derecho Público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal según lo establecido en el Art. 191 de la Constitución Política de Perú y el Art. 2ª de la Ley No 27867. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo socioeconómico regional integral y sostenido, promueve la aprobación, ejecución, evaluación, dirección, control y administración de los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

"El IIAP" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa, y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

II. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 27037 - Ley de Promoción de Inversión de la Amazonía.
- Ley N° 26821 - Ley de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.



- D. S. N° 045-2001 PCM - Que declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial Ambiental y la Formulación del Reglamento de Zonificación Ecológica Económica.
- Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD Aprueban la Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica".
- Ordenanza Regional N° 012-2006-GRSM/CR "Aprueban Zonificación Ecológica Económica en el ámbito de la Región San Martín".
- Ordenanza Regional N° 027-2005-GRSM/CR "Crean Comisión Técnica de Zonificación Ecológica Económica en el ámbito de la Región San Martín".
- Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2006-GRSM/PGR, se constituye Comité Técnico de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de San Martín.

III. CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO



- Contribuir a la implementación del proceso de Zonificación Ecológica Económica del departamento de San Martín.
- Desarrollar capacidades profesionales en el departamento de San Martín para impulsar el proceso de ZEE a nivel de mayor detalle en áreas prioritarias, de manera que se pueda implementar proyectos de desarrollo o de conservación, y gestionar el financiamiento de la Cooperación Técnica Internacional.
- Contribuir con el desarrollo del proceso de Ordenamiento Territorial en el departamento de San Martín.
- Promover Estudios de Zonificación a mayor detalle.



IV. CLAUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN

Para el logro de los resultados se plantea la siguiente estrategia:

- El "**GOBIERNO REGIONAL**" a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial coordinará la ejecución del presente Convenio y convocará a las instituciones participantes de la Comisión Técnica Consultiva Departamental de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial, conformada en el año 2006. El Comité Técnico de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de San Martín supervisará el presente Convenio.
- En la ejecución del proyecto de Ordenamiento Territorial, además de su concertación con los Gobiernos Locales e Instituciones Públicas se buscará la participación activa de los profesionales localizadas en el área de influencia del proyecto. Esto implica realizar esfuerzos de capacitación del personal especialista que participarán en la ejecución del Proyecto y de esta manera se internalizará el Ordenamiento Territorial y la Zonificación



Ecológica Económica como una estrategia básica para el desarrollo sostenible de la zona.

- Participación de los diversos estamentos de la sociedad organizada a través de la Comisión Técnica Consultiva Departamental de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial.

V. CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL "GOBIERNO REGIONAL"

- Designar al personal del Gobierno Regional encargado de conducir los procesos de implementación de la ZEE y la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial en el departamento de San Martín.
- Asignar un presupuesto de Setenta mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 70,000.00) del Proyecto de Inversión Pública "Ordenamiento Territorial del departamento de San Martín", correspondiente a los componentes de Organización de Cursos Talleres de Ordenamiento Territorial, Organización de Cursos Talleres de Manejo Sostenible del Territorio, Actualización de la macro Zonificación Ecológica Económica, y Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de San Martín, el que incluye como uno de sus capítulos a la Zonificación Ecológica Económica y su correspondiente publicación.

Los cuales constituirán el aporte del Gobierno Regional de San Martín al proceso de OT.

- La modalidad de asignación de los recursos será por administración directa y de acuerdo a la transferencia que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas para este concepto.
- El "GOBIERNO REGIONAL" se reserva el derecho de evaluar la documentación sustentatoria de los recursos asignados materia del presente Convenio, la misma que debe estar enmarcada dentro de la Ley y las normas de tesorería vigentes.
- Administrar y responsabilizarse del consolidado de la información técnica recopilada y generada en las etapas del Convenio.

DE "EL IIAP"

- Asignar el personal especializado para asesorar, capacitar y acompañar los procesos de implementación de la ZEE y la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Asignar la suma de Cincuenta mil Nuevos Soles (S/. 50,000.00) para la ejecución de este Convenio, los cuales estarán conformados por las remuneraciones del personal del IIAP asignado para la asesoría, capacitación y acompañamiento durante la implementación y formulación del Plan de Ordenamiento Territorial y de la ZEE así como parte de los costos de publicación del estudio de ZEE.



- Administrar los recursos financieros provenientes de los aportes propios y los recursos asignados por encargo, de acuerdo a los objetivos del Convenio y de las Normas Legales Vigentes.
- Efectuar las rendiciones de acuerdo a las normas vigentes de Tesorería – administración directa, por los recursos asignados bajo esta modalidad.
- Las rendiciones se harán con el sustento de los gastos, debidamente visados por el Director de Administración, y en la parte técnica por el Director del Programa de Ordenamiento Ambiental.
- Preparar y/o editar, conjuntamente con el personal del GOBIERNO REGIONAL, los documentos de la actualización de la macro ZEE para su publicación como capítulo del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de San Martín.
- Asesorar y capacitar al personal que participe en la fase de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de San Martín.

VI. CLAUSULA SEXTA : DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN



Cada Institución designará a un representante, a efectos de realizar conjuntamente la coordinación y supervisión de las actividades contenidas en el convenio. Esta comisión tendrá la potestad de proponer cambios en el cronograma de ejecución del proyecto previa autorización del ejecutor correspondiente y de acuerdo a la dinámica que vaya adquiriendo el proceso de Ordenamiento Territorial.



VII. CLAUSULA SETIMA : DEL FINANCIAMIENTO

Tanto el “GOBIERNO REGIONAL” y “EL IIAP” asignarán los recursos financieros establecidos en la cláusula de compromisos.

VIII. CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración hasta de un (01) año, pudiendo ser ampliado y mejorado previo acuerdo con el fin de optimizar y mejorar sus condiciones.

IX. CLAUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS Y/O GENERADOS POR EL CONVENIO.

A.- DE LA INFORMACIÓN

Toda la información recopilada, comprada y/o generada materia de este convenio, sea en formato analógico (papel, mapas, planos, libros, cuadros,



etc.) o digital (contenida en medios como: CD, tape backup, disquetes, DVD, cintas, etc.), será empleada por ambas partes y serán de propiedad exclusiva de la institución que los adquirió. La información generada durante el proceso de ZEE estará a disposición de las diversas instituciones regionales, garantizando que ésta haga referencia al presente convenio.

B.- DEL MATERIAL Y EQUIPOS

Todos los bienes materiales y equipos técnicos adquiridos materia de este convenio, tales como bienes muebles, equipos de cómputo, accesorios, hardware y software, etc., serán de propiedad exclusiva de la institución que los adquirió.

Mientras tenga duración el presente convenio, los materiales y equipos estarán a disposición de las partes para el logro de los objetivos del proyecto.

X. CLAUSULA DECIMA: DEL TÉRMINO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio por alguna de las partes.
- Caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten su ejecución.

XI. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Moyobamba, en caso de generarse algún conflicto o incumplimiento de algunas partes intervinientes en el presente Convenio, el mismo que también puede ser solucionado mediante la conciliación entre las partes.

El presente convenio se suscribe en tres (03) originales en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba a los días del mes de del Dos Mil Siete.

POR EL "GOBIERNO REGIONAL"

POR EL "IIAP"

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL

Blgo. M.Sc. Luis E. Campos Baca
PRESIDENTE DEL IIAP